



Memoria Económica de la Ley Foral por la que se establece la cuantía y el reparto del Fondo de Participación de las haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes ejercicio 2020.

1.- SITUACION A CORREGIR O INFLUIR

El objetivo de la Ley es promover la suficiencia financiera de las haciendas locales, de manera que permita a los entes locales el ejercicio de su competencia y el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a la dotación obligatoria de servicios de cara a los ciudadanos.

Este mandato de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra se ha ido recogiendo en diversas leyes anteriores, siendo la última la ley foral 18/2017 que reguló la materia para los años 2018 y 2019.

Este anteproyecto de ley es para el año 2020 y tiene un carácter transitorio ya que la Ley Foral 4/2019 de Reforma de la Administración Local de Navarra reformó el art. 123 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra estableciendo que la participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra se realizará a razón de un porcentaje fijo anual, que se fijará por ley en base a unos criterios ya establecidos.

Asimismo establece el destino de dicha participación, que serán:

- Transferencias corrientes para financiación de servicios, para los que se fijen módulos de financiación de los mismos.
- Transferencias de capital vinculadas a Planes Directores de Infraestructuras Locales.
- Libre Determinación a cada entidad local.
- Líneas específicas de financiación como Carta de Capitalidad, FNMC, pagos a Corporativos u otras.

La Disposición Transitoria Octava de la citada norma establece el plazo de 31 de diciembre de 2019 para la remisión al Parlamento de Navarra de la nueva propuesta de financiación.

El cumplimiento de dicho mandato requiere de un estudio previo de gran exhaustividad dada la relevancia de la materia, para lo cual es necesario un mayor plazo de tiempo que el de final del año 2019.

Por lo tanto y para garantizar la necesaria financiación de los ayuntamientos, que debe ser efectiva a principios de 2020, se propone esta Ley Foral que supone una continuidad en los criterios de reparto de los tributos a las entidades locales con relación al periodo 2018-2019.

La cuantía global de reparto supone un incremento global algo superior al 3%, importe que se estima necesario para poder cubrir el incremento del IPC del año anterior, cifrado



en el 1%, así como otros gastos que han experimentado alzas importantes como el de personal por el pago del grado.

Se fija la cláusula de garantía en la cantidad percibida en 2019 más el 1% de variación del IPC del periodo junio 2018 a junio 2019. Este criterio se aplica también a la Carta de Capitalidad del Ayuntamiento de Pamplona y la aportación para la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

El resto del crecimiento de la partida para transferencias corrientes, algo más del 2%, se reparte en función de la fórmula. Ya que no hay recursos suficientes para atender el reparto teórico de la fórmula y las cantidades garantizadas, solamente se puede atender el 25% de los crecimientos derivados de la aplicación de la fórmula.

2.-DESCRIPCION Y ESTIMACIÓN DEL GASTO

El anteproyecto de la ley Foral establece como dotación del Fondo de Participación de las entidades por transferencias corrientes para el ejercicio 2020 un importe total de 236.356.409,00 €, lo que hace que el incremento en relación al año anterior sea del 3,08%.

La distribución del citado importe se realiza del siguiente modo:

1. Transferencias corrientes: 197.644.302 euros.
2. Otras ayudas:
 - a) Financiación Déficit de Montepíos: 6.400.000 euros.
 - b) Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 25.781.644 euros.
 - c) Ayuntamientos de Navarra, por número de Corporativos: 6.100.000 euros.
 - d) Federación Navarra de Municipios y Concejos: 430.463 euros.

Se mantiene la financiación para el **déficit de Montepío** incorporada en la Ley Foral del período 2018-2019 por su carácter equitativo y para darle sostenibilidad a la financiación municipal.

El cálculo del importe necesario se corresponde con una estimación realizada por el Servicio de Prestaciones Sociales del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Una vez calculado el déficit correspondiente al personal administrativo y subalterno, se le descuenta el 32% de la masa salarial de los trabajadores en activo en cada municipio, que paga cada ayuntamiento respectivo. El resto es el importe a subvencionar, por un importe de estimado de 6.400.000 euros, una subida de casi un 5%, ya que el déficit es mayor por el menor número de cotizantes activos. Esta cifra es estimada ya que depende del número de trabajadores en activo y jubilados al finalizar 2019 que no se conoce hasta el primer trimestre de 2020.



También se garantiza la igualdad de los porcentajes de financiación del coste neto global de las clases pasivas de los montepíos de los Ayuntamientos de Pamplona, Tudela y Tafalla. Si alguno de los ayuntamientos citados financia el montepío en un porcentaje superior al resto, se le igualará dicho porcentaje hasta aplicar el de menor importe al resto.

En el supuesto de producirse excedentes en la consignación para Financiación de Déficit de Montepíos del ejercicio 2020 en relación con la cantidad totalmente liquidada, aquéllos servirán para acrecentar el Fondo general de transferencias corrientes.

La asignación correspondiente a los ayuntamientos **por número de Corporativos** para 2020 se estima en 6.100.000 €. Dicho importe es el resultado de incrementar las cantidades contempladas por número de corporativos en 2019 en un 1% correspondiente al IPC del periodo junio 2018 a junio 2019. Además se tiene en cuenta el cambio de número de corporativos tras las últimas elecciones municipales de mayo de 2019 por variaciones de población y la regularización que eso implica con relación al importe a recibir en 2020.

La principal novedad es la pérdida del carácter finalista de dicha subvención, ya que se contempla que cada ayuntamiento cobre la cantidad establecida en función del número de corporativos, sin necesidad de justificar los importes satisfechos a los mismos. Sin embargo, en 2020 hay que regularizar las cantidades pagadas en 2019 ya que se rigen por la Ley Foral anterior. Así, el importe asignado inicialmente se ajustará al alza o a la baja en función de la variación del número de corporativos tras las elecciones municipales y también a la baja en el caso de no justificar el importe asignado en 2019.

Las cantidades asignadas al Ayuntamiento de Pamplona por **Carta de Capitalidad** y a la **Federación Navarra de Municipios y Concejos** son el resultado de incrementar los importes de 2019 en un 1% correspondiente al IPC del periodo junio 2018 a junio 2019.

El concepto principal es la asignación para **Transferencias Corrientes** por importe de 197.644.302 euros, lo que supone una subida del 3,30%, aplicando los mismos criterios de reparto contemplados en la anterior normativa del periodo 2018-2019.

Se mantiene la fórmula de reparto aplicada con anterioridad, fruto de un trabajo en colaboración con la Universidad Pública de Navarra que desarrolló un profundo estudio estadístico de las entidades locales, con la finalidad de asociar la financiación a las necesidades de gasto en prestación de servicios y la capacidad fiscal de cada entidad, bajo un principio de equidad, con el objetivo de aportar más a quien tiene más necesidad de gasto y/o menos capacidad de obtención de recursos propios.

Las variables que recogen la necesidad de gasto son la población, extensión de suelo urbano neto, población de edad igual o superior a 65 años, población inmigrante, la superficie total y el grado de dispersión de la población. Las variables que recogen la capacidad fiscal son la contribución territorial, el impuesto de actividades económicas, impuesto de vehículos de tracción mecánica y el valor catastral del comunal.



Todas las variables se combinan con los coeficientes de ponderación resultantes del estudio, en relación directa los que implican necesidad de gasto de la entidad local y de manera inversa los que reflejan capacidad fiscal. El resultado es una distribución inicial a contemplar después de aplicar la cláusula de garantía.

Se mantiene la cláusula de garantía por la que los importes mínimos a percibir en 2020 serán los del año anterior incrementados en el 1% correspondiente al IPC del periodo junio 2018 a junio 2019.

Los recursos no consumidos como consecuencia de la aplicación de la garantía descrita hasta completar la dotación presupuestaria se distribuirán proporcionalmente a los importes asignados a las entidades locales tras la aplicación de la fórmula de reparto. Se estima en torno al 2% sobre el importe global del reparto.

3.- VIABILIDAD FUTURA CON LA PROPUESTA E IMPACTO ESPERADO

El impacto esperado es dotar a las entidades locales de los recursos suficientes para poder desempeñar la funciones y prestar los servicios al ciudadano que la normativa le atribuye dentro de su marco competencial, en régimen de autonomía y suficiencia financiera.

Además pretende un reparto más equitativo de la financiación del déficit de Montepío, compensando las diferencias de reparto entre ayuntamientos provocadas por la situación del personal municipal (activo o pasivo), así como hacerlo sostenible en el tiempo.

4.- RELACION DE LA PROPUESTA CON LOS MEDIOS PROPIOS

La gestión, control y seguimiento de la Ley del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para el ejercicio presupuestario de 2020 se lleva a cabo por el personal adscrito a la Sección de Gestión Económico-Financiera de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial, contando los medios humanos suficientes para tal finalidad.

Pamplona a 20 de Diciembre de 2019.

El Director del Servicio de Gestión y
Cooperación Económica

Javier Cia Aldaba